

EJECUTIVO – C1

RADICACIÓN: 680014003-023-2020-00280-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el presente expediente. Informándole que el apoderado de la parte demandante no subsanó la demanda, y renuncia a los términos de ejecutoria del auto, para lo que estime proveer.

MILDEY ROSSI RAMÍREZ ANGARITA

SECRETARIA



JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, trece (13) de octubre de dos mil veinte (2020)

Se observa que la demanda fue inadmitida, concediéndosele a la parte actora el término de cinco (5) días para que subsanara los defectos señalados, sin embargo, durante el plazo la parte interesada no allegó lo requerido en el auto de inadmisión, y en su lugar presentó memorial renunciando a los términos para que proceda el despacho al RECHAZO de la misma, al no encontrarse de acuerdo con la exigencia que se le hiciera por parte de este estrado.

En mérito de lo expuesto el Juzgado;

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda promovida por COOPERATIVA SOLIDARIA DE FINANZAS NACIONALES “SOFINALCOOP”, contra la demandada JENNY VARGAS LÓPEZ

SEGUNDO: ARCHIVAR las diligencias y DEJAR por Secretaría las anotaciones de rigor, teniendo en cuenta que la demanda y los anexos se allegaron como mensaje de datos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ROCÍO JOHANA BARRETO JURADO

Juez

**JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga**

La anterior providencia se notifica en el ESTADO (Electrónico) No. 081, y se fija a las 8:00 a.m. hoy 14 de octubre de 2020.

**MILDEY ROSSI RAMÍREZ ANGARITA
Secretaria**

Firmado Por:

**ROCIO JOHANA BARRETO JURADO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 023 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Código de verificación: **360cdd202a43cc1fc2309f5b71ab59dcd2a8d27aeb8218312b48c81a61273462**
Documento generado en 13/10/2020 03:46:22 p.m.